



RELACIÓN EXTRACTADA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 9 DE JULIO DE 2020, PARA SU EXPOSICIÓN EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN FUNCIONAMIENTO, Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTA

D^a María Dolores Ruiz Jiménez

CONCEJALES

D^a

D. Rubén Pérez González

D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas

D^a. Ana Belén Martínez Garrido

D. David Martínez Gómez

D. Héctor Enrique Verdú Verdú

D. Isidoro Jesús Miñano Martínez

SECRETARIO

D. Alberto Nieto Meca

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. Francisco Javier Gracia Navarro

En la Villa de San Javier, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de julio de dos mil veinte, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local en el Salón de Sesiones de la casa Consistorial, previa notificación en forma del Orden del Día, comprensivo de los asuntos a tratar. Preside la sesión la Sra. Alcaldesa Accidental, con la asistencia, además de la misma, de los Señores Concejales citados al margen, en número legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno. Actúa como secretario de la sesión el Secretario del Ayuntamiento y asiste, además, el Interventor Accidental.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, tras declarar abierta la sesión, formula la pregunta de si algún miembro de la Junta de Gobierno tiene que hacer alguna observación al acta de la sesión anterior, que es la ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2020, y no produciéndose ninguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el acta citada se considera aprobada por unanimidad.

2.- BOLETINES OFICIALES Y COMUNICACIONES DE INTERÉS

a) **Boletines Oficiales:**



Se da cuenta de los siguientes Boletines Oficiales:

1.- B.O.R.M. número 146, de fecha 26 de junio de 2020, en el que se publica el Decreto de delegación del Alcalde en la Primera Teniente de Alcalde, de la competencia para la firma de los convenios a suscribir entre el Ayuntamiento de San Javier y los titulares de las licencia de taxi del municipio, durante el año 2020.

2.- B.O.R.M. número 152, de fecha 3 de julio de 2020, en el que se publica la modificación de las bases reguladoras de la convocatoria anual de subvenciones a entidades deportivas y deportistas destacados del municipio.

3.- B.O.R.M. número 155, de fecha 7 de julio de 2020, en el que se publica la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de San Javier para entidades deportivas y deportistas destacados del municipio, para el año 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, quedar enterada.

b) Comunicaciones de Interés

No se da cuenta de ninguna.

3.-APROBAR, SI PROCEDE, UN GASTO EN CONCEPTO DE INTERESES Y COSTAS, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE CARTAGENA EN AUTOS DEL RECURSO NÚMERO 47/2018, Y SU ABONO AL CITADO JUZGADO

Por unanimidad de sus miembros presentes en la sesión, en número de siete, de los ocho que de derecho la componen, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el gasto de 140.915,74 euros en concepto intereses y costas, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cartagena en autos del recurso número 47/2018, y su abono mediante consignación en la cuenta que el citado Juzgado mantiene en la entidad Banco de Santander, indicando el número de referencia 1036.0000.94.0047.18.

Segundo.- Que se comunique este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cartagena y a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos pertinentes.

4.-APROBAR, SI PROCEDE, UNA SUBVENCIÓN PARA LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PERSONAS DURANTE EL AÑO 2017.



Por unanimidad de sus miembros presentes en la sesión, en número de siete, de los ocho que de derecho la componen, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a la mercantil Bedía y Fernández Ferrys, S.L., una subvención por importe de 75.000 euros, cantidad que no excede del importe máximo a subvencionar previsto en el artículo 7º de las bases, por la actividad desarrollada de transporte marítimo de personas en el Municipio de San Javier, correspondiente al año 2017, y su abono en la cuenta de la empresa cuyo número figura en el expediente, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se otorga la subvención, en los términos previstos en el apartado 13º de las bases reguladoras.

Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo a la interesada, y se comunique a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

5.-APROBAR, SI PROCEDE, UNA SUBVENCIÓN PARA LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS DURANTE EL AÑO 2017.

Por unanimidad de sus miembros presentes en la sesión, en número de siete, de los ocho que de derecho la componen, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a la mercantil Autocares La Inmaculada, S.L., una subvención por importe de 90.000 euros, cantidad que no excede del importe máximo a subvencionar previsto en el artículo 7º de las bases, por la actividad desarrollada de transporte terrestre de personas en el Municipio de San Javier, correspondiente al año 2017, y su abono en la cuenta de la empresa cuyo número figura en el expediente, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se otorga la subvención, en los términos previstos en el apartado 13º de las bases reguladoras.

Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo a la interesada, y se comunique a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

6.-APROBAR, SI PROCEDE, EL NOMBRAMIENTO DE UN COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DENOMINADAS “REPARACIÓN Y DESVÍO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE ENTRE DP21 A DP216 DEL DL31 DE LA MANGA DEL MAR MENOR”.

Por unanimidad de sus miembros presentes en la sesión, en número de siete, de los ocho que de derecho la componen, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Nombrar al Arquitecto Técnico, D., coordinador de seguridad y salud, y al Ingeniero Municipal, D.



director facultativo de las obras “Reparación y desvío de la red de abastecimiento de agua potable entre DP21 a DP216 del DL31 de la Manga del mar Menor”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el director de obra nombrado acompañará al acta de recepción un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada, que defina con detalle las obras realizadas tal y como se encuentran en el momento de la recepción, para que puedan ser incorporadas al Inventario General de bienes y derechos.

Asimismo, velará por el debido cumplimiento de las mejoras que el adjudicatario de las obras haya previsto en su oferta, en su caso.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado, y comuníquese a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

7.-APROBAR, SI PROCEDE, UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A UN EMPLEADO PÚBLICO, CON MOTIVO DE SU JUBILACIÓN.

Por unanimidad de sus miembros presentes en la sesión, en número de siete, de los ocho que de derecho la componen, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder al funcionario citado en la parte expositiva, un complemento de productividad equivalente a una mensualidad completa de las retribuciones básicas y complementarias de carácter fijo. Complemento de productividad que asciende, por tanto, a la cantidad de 2.977,09 euros.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a los efectos oportunos.

8.-APROBAR, SI PROCEDE, UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A UN EMPLEADO PÚBLICO, CON MOTIVO DE SU JUBILACIÓN.

Por unanimidad de sus miembros presentes en la sesión, en número de siete, de los ocho que de derecho la componen, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder al funcionario citado en la parte expositiva, un complemento de productividad equivalente a una mensualidad completa de las retribuciones básicas y complementarias de carácter fijo. Complemento de productividad que asciende, por tanto, a la cantidad de 2.966,09 euros.



Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a los efectos oportunos.

9.-PROPUESTA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA UNA EXPLOTACIÓN DE GANADO OVINO, SITUADA EN LA PARCELA 25 DEL POLÍGONO 3 DEL CATASTRO DE RÚSTICA DE SAN JAVIER.

Por unanimidad de sus miembros presentes en la sesión, en número de siete, de los ocho que de derecho la componen, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a la mercantil Explotaciones El Montes, Sociedad Limitada, licencia de actividad consistente en una explotación de ganado ovino, situada en la parcela del polígono 3 del catastro de rústica de San Javier.

a) Esta licencia se entenderá otorgada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

b) Deberán adoptarse las medidas correctoras señaladas en el proyecto técnico presentado en este Ayuntamiento y en la memoria ambiental incluida en el mismo, así como las indicadas en el informe de calificación ambiental, emitido con fecha 8 de mayo de 2020, por el Ingeniero Municipal; informe del que se entregará copia al interesado junto a la notificación del presente acuerdo.

c) Concluida la instalación o montaje, y antes de iniciar la explotación, el titular de la actividad deberá presentar una comunicación indicando la fecha prevista para el inicio de la fase de explotación, y acompañando las justificaciones establecidas en el presente acuerdo o en el informe de calificación ambiental.

d) Durante el ejercicio de la actividad, deberán observarse las siguientes medidas adicionales:

1.- Las descritas en el proyecto y anexo presentados en el expediente, y las medidas correctoras expuestas en el informe de calificación ambiental.

2.- Las descritas en la Ordenanza Municipal reguladora de los Vertidos en el Municipio de San Javier (publicada en el BORM de 24 de mayo de 2004).

3.- Al ser considerada esta actividad como productora de residuos, queda obligada a la gestión adecuada de los mismos de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y de conformidad con las prescripciones establecidas en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, con las modificaciones introducidas en el Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley



20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.

4.- Se cumplirá lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de la higiene urbana y de la gestión de los residuos (publicada en el BORM de 27 marzo de 2002). Se separarán y gestionarán adecuadamente, mediante empresas autorizadas, todos los residuos contemplados en la Memoria Ambiental presentada por la interesada, así como cualquier otro residuo peligroso o no peligroso que se genere durante el desarrollo normal de la actividad. El depósito temporal o almacenamiento de residuos, con carácter previo a su valoración o eliminación, será inferior a seis meses para los de carácter peligroso y a dos años para los considerados no peligrosos.

5.- Se cumplirá lo establecido en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.

6.- Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como papel y cartón, vidrios, fluorescentes, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deben ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero, conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.

7.- No se producirán, como consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido, y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como en los establecidos en la Ordenanza municipal sobre protección del Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier (publicada en el BORM de 4 de septiembre de 2007). Se pondrán en práctica todas las medidas correctoras especificadas en el apartado de Ruidos de la memoria ambiental, con el fin de producir la mínima afección o molestia a los vecinos y empresas cercanas.

e) Asimismo, antes del inicio de la actividad, deberá aportar la siguiente documentación:

- (i) Certificado de Técnico Competente.
- (ii) Certificaciones sectoriales de instalaciones y otras autorizaciones administrativas.
- (iii) Informe favorable de Entidad Colaboradora de la Administración en cuestiones ambientales.



(iv) Inscripciones, registros ó informes vinculantes de otros organismos afectados, como Confederación Hidrográfica del Segura, actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera o el registro ganadero.

(v) Deberá incluirse el programa de vigilancia ambiental las prescripciones que puedan establecer otros organismo consultados, como Confedería Hidrográfica del Segura, ganadería o el servicio de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

(vi) Estimación de la previsión de consumo de agua.

(vii) Comunicación de la inscripción en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, puesto que la actividad está incluida en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera conforme al Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, con el código 10 05 05 02 (grupo C).

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la mercantil interesada, y comuníquese al Negociado de Sanciones, y a la Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, a los efectos previstos en el artículo 14 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

10.-LICENCIAS URBANÍSTICAS

Por unanimidad de sus miembros presentes en la sesión, en número de siete, de los ocho que de derecho la componen, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder licencia municipal de obras a don, para la construcción de una vivienda unifamiliar, garaje y piscina, situada en la calle Bambú, número, de San Javier, sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad y bajo las condiciones siguientes:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado y a las normas de planeamiento vigentes en el municipio de San Javier.

b) Deberá colocarse en las obras un cartel indicador de los siguientes datos:

- Nombre del promotor.
- Objeto de la licencia.
- Número de licencia.
- Técnicos directores de la obra.
- Fecha de otorgamiento.
- Fecha de inicio.

c) La ejecución de las obras deberá realizarse respetando estrictamente las disposiciones vigentes en materia de seguros, instalaciones de grúas y ocupación de vía pública.



d) No comenzarán las obras sin que se cumplimente el acta de tira de cuerdas por parte de los Servicios Técnicos Municipales, en la que conste el replanteo sobre el terreno de las alineaciones a las que deberá ajustarse la edificación. En consecuencia, el interesado deberá ponerse en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para realizar dicha tira de cuerdas, debiendo ser firmada por el titular de la licencia, el director o director de ejecución material de las obras y el técnico municipal.

e) Una vez finalizadas las obras, y para el caso de que no dispusiera ya del mismo, el interesado solicitará a este Ayuntamiento, la asignación del número de policía para la vivienda.

f) Una vez terminada la edificación, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 264 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, los interesados deberán obtener el título habilitante para la primera ocupación de la edificación.

Segundo.- El interesado deberá depositar una fianza, por importe de 1.500,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Tercero.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueba la siguiente liquidación:

-- Tasas sobre Licencia Urbanística:		
- Presupuesto:	228.290,16 euros.	
- Tramo: de 180.303,64 a 300.506,05 euros		1.202,02 euros.
- Abonado: (liq. 1913091)		1.202,02 euros.
- Importe de la tasa de licencia pendiente:	0,00 euros.
-- Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:		
- Base Imponible:	228.290,16 euros.	
- Tipo Impositivo:	3,5 %.	
- Cuota Tributaria		7.990,16 euros.
- Abonado:		0,00 euros.
- Importe ICIO pendiente:		7.990,16 euros.
-- Tasa de tira de cuerdas:		
18,75 ml x 0,72 ml		13,50 euros.
-- Tasa por ocupación de terrenos de uso público municipal:		
15,00 m2 x 0,15 días 30		67,50 euros.
T o t a l.....		9.273,18 euros.

Cuarto.- El plazo de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras será de un año para comenzar las obras, seis meses de interrupción máxima, y tres años para la



finalización, salvo que se hubiera otorgado prórroga justificada, computados a partir de la fecha de la notificación del acuerdo de concesión.

Quinto.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y comuníquese a la Intervención del Ayuntamiento, a los efectos procedentes.

2- Por unanimidad de sus miembros presentes en la sesión, en número de siete, de los ocho que de derecho la componen, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder licencia municipal de obras a, para las obras de demolición parcial de vivienda unifamiliar, situada en la calle San Martín de Porres, número ..., de Santiago de la Ribera, sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, y bajo las condiciones siguientes:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado y a las normas de planeamiento vigentes en el municipio de San Javier.

b) Deberá colocarse en las obras un cartel indicador de los siguientes datos:

- Nombre del promotor.
- Objeto de la licencia.
- Número de licencia.
- Técnicos directores de la obra.
- Fecha de otorgamiento.
- Fecha de inicio.

c) La ejecución de las obras de demolición deberá realizarse respetando estrictamente las disposiciones vigentes en materia de seguros, instalaciones de grúas y ocupación de vía pública.

d) Deberán adoptarse las medidas necesarias de seguridad, vigilancia y vallado.

e) Se evitará perjudicar a las propiedades colindantes, utilizando si es necesario medios manuales y regando lo suficiente para no producir polvo.

f) No podrán realizarse los trabajos de demolición durante los meses de julio y agosto.

g) Deberán tenerse en cuenta las medidas adicionales señaladas en el informe de calificación ambiental, siendo las siguientes:

- Considerada esta actividad como productora de residuos, queda obligada a la gestión adecuada de los mismos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberá tenerse en cuenta también lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Se cumplirá lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la higiene



urbana y de la gestión de residuos (BORM nº 72, de 27 de marzo de 2002), con especial atención a lo estipulado en la sección VII del capítulo III de gestión de residuos urbanos. Se separarán y gestionarán adecuadamente mediante empresas y vertederos autorizados todos los residuos contemplados en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición presentado por el promotor de la obra, así como cualquier otro residuo peligroso o no peligroso que se genere durante la demolición de la vivienda. El depósito temporal de almacenamiento de residuos con carácter previo a su valorización o eliminación será inferior a seis meses para los de carácter peligroso y dos años para los considerados no peligrosos.

- Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como papel y cartón, vidrio, tubos fluorescentes, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc, deberán ser destinados a estos fines mediante la adecuada entrega a gestores autorizados, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación.

- No se producirán en la ejecución de la obra emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido, y su posterior corrección de errores incluidos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 9 de septiembre de 1998, así como los establecidos en la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier (BORM nº 204, de 4 de septiembre de 2007, y n.º 137 de 15 de junio de 2013).

- Los servicios de inspección del Ayuntamiento de San Javier podrán realizar inspecciones ordinarias o extraordinarias para revisar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe técnico del Ingeniero Municipal y las que se indican en el proyecto técnico y demás documentación presentada por el interesado.

Segundo.- El interesado deberá depositar una fianza, por importe de 500 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Tercero.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueba la siguiente liquidación:

-- Tasas sobre Licencia Urbanística:

- Presupuesto: 2.520,24 euros.
 - Tramo: Presupuesto hasta 18.030,36 euros 180,30 euros.
 - Abonado: (liq.1792839) 180,30 euros.
 - Importe de la tasa de licencia pendiente: 0,00 euros.
- Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:
- Base Imponible: 2.520,24 euros.
 - Tipo Impositivo: 3,5 %.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO JGL 2020/07/09
ANM/JVZG/PHC

- Cuota Tributaria	88,21 euros.
- Abonado:	0,00 euros.
- Importe ICIO pendiente:	88,21 euros.
T o t a l	268,51 euros.

Cuarto.- El plazo de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras será de un año para comenzar las obras, seis meses de interrupción máxima, y tres años para la finalización, salvo que se hubiera otorgado prórroga justificada, computados a partir de la fecha de la notificación del presente acuerdo.

Quinto.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y comuníquese a la Intervención del Ayuntamiento, a los efectos procedentes.

3- Por unanimidad de sus miembros presentes en la sesión, en número de siete, de los ocho que de derecho la componen, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia de parcelación a don, de dos parcelas situadas en la calle Andrés Baquero, número, de San Javier.

La parcelación propuesta pretende la agrupación de la finca registral nº 7373 de 37 m², y de la finca registral nº 7042, que según reciente medición tiene 388,98 m² (ambas con referencia catastral); y su posterior división en dos parcelas: la parcela 1 de 154,30 m² y la parcela 2 de 271,68 m²; como se señala en los planos presentados por el solicitante.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los derechos municipales siguientes:

-- Tasas sobre Licencia Urbanística:

- Cuota tributaria:	180,30 euros.
- Abonado:	0,00 euros.
- Importe de tasa pendiente:	180,30 euros.
T o t a l	180,30 euros.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada y comuníquese a la Intervención del Ayuntamiento, a los efectos procedentes.

11.- ASUNTOS DE URGENCIA



1.- Tras ser declarado urgente, por unanimidad, el asunto; también por unanimidad de sus miembros presentes en la sesión, en número de siete de los ocho que de derecho la componen, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por la empresa Centro de Estudios Investigaciones y Control de obras, S.L. (CEICO), en relación con el expediente de contratación del servicio de realización de un estudio para evaluar el estado de la estructura del edificio conocido como Lago Mar, en la Parcela 2 del Polígono U de La Manga del Mar Menor y, en consecuencia, dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2019, por el que se adjudicaba el contrato a la mercantil Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A. (CEMOSA).

Segundo.- Requerir a la empresa empresa Centro de Estudios Investigaciones y Control de obras, S.L. (CEICO), por ser la siguiente clasificada y admitida al procedimiento, cuya oferta no sido declarada desproporcionada o anormalmente baja, para que aporte la documentación a la que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP 2017 y que fuera sustituida por la declaración del Anexo II, en los extremos que no queden acreditados por la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores, para ser adjudicataria, así como:

- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para su ejercicio en el municipio.
- Declaración de la cláusula 16ª sobre condiciones especiales de ejecución

Toda la documentación deberá ser presentada en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, y en un plazo no superior a 5 días hábiles se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

Tercero.- Que se notifique este acuerdo a los interesados en el procedimiento, y se comunique al responsable del contrato y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

2.- Tras ser declarado urgente, por unanimidad, el asunto; también por unanimidad de sus miembros presentes en la sesión, en número de siete de los ocho que de derecho la componen, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO JGL 2020/07/09
ANM/JVZG/PHC

Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto simplificado sumario tramitado para la contratación de dicho servicio.

Segundo.- Adjudicar el contrato a la mercantil Construcciones Manuel Noguera Gil, S.L., con número de CIF: B30374045, por el importe máximo de 41.897,00 euros, IVA incluido, según la oferta presentada y demás condiciones indicadas en la oferta; por ser la mejor oferta presentada, admitida y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6.g) de la LCSP 2017, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

Cuarto.- Designar, como responsable del contrato, al Arquitecto Técnico Municipal, don

Quinto.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, y comuníquese a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal, al responsable del contrato, al Negociado de Riesgos Laborales y al Inspector General de los Servicios Municipales, a los efectos procedentes.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

-San Javier, a la fecha de la firma electrónica.